MODIFICATORIO 01 A LA "*COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC MA -034 DE /2022 – (*CONTRATO DE OBRA # 001 DE NOVIEMRE 08 DE 2022).

El Alcalde Municipal de Aquitania, Ingeniero **HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.939.909 de Bogotá, quien dada su calidad de Alcalde del Municipio de Aquitania – Boyacá, obra en nombre y representación de la Entidad Pública Territorial denominada **MUNICIPIO DE AQUITANIA,** con NIT. No. 800.077.545-5, procede a realizar **MODIFICATORIO # 01** a la *COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE* ***MÍNIMA CUANTÍA N° MC MA -034 DE /2022 - CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2022 (NOVIEMBRE 08 DE 2022),*** previas las siguientes consideraciones:

1. Que se adelantó el ***CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2022 (NOVIEMBRE 08 DE 2022)*, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA *N° MC MA -034 DE /2022*** con la siguiente información*:*

IMC MA -034 /2022.

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE OBRA No. 001 (NOVIEMBRE 08 DE 2022).

HECTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número __79.939.509_ de Bogotá , en calidad de Alcalde del Municipio de Aquitania, según Acta de Posesión de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrita en el Juzgado Municipal de Aquitania, facultado para celebrar convenios con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE AQUITANIA**], informa a **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía # 6.775.611 y NIT. 6.775.611-8** (en adelante **EL "CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. **IMC-034-2022.**

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y lassiguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO VILLA ALEJANDRA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA"**

Que en lo referente **a GARANTIAS** en la CLAUSULA **DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS**: ……Son parte del presente Contrato las garantías que la Entidad haya incluido en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, de la siguiente manera……**GARANTÍAS EXIGIDAS AL PROCESO SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS……: establecía** lo siguiente……:

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del municipio, debera cumplir mínimo el plazo contractual al momento de suscripción de la misma.	30% del valor total del contrato

Que Considerando que el objeto contractual establece lo siguiente "CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO VILLA ALEJANDRA DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA" y que a la fecha ninguna Aseguradora realiza la expedición de la Póliza de ESTABILIDAD DE LA OBRA y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015 el cual expresa lo siguiente "La Entidad Estatal puede aceptar que esta GARANTÍA tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un año y teniendo en cuenta además que el Contratista allega al Municipio de Aquitania oficio ***IMCMA-034-2022-CE-002*** *con fecha de 19 de Diciembre de 2022 en el cual se entregan los conceptos emitidos por parte de los diferentes expertos de las Aseguradoras.*

Que con base en lo anteriormente expuesto, el **MUNICIPIO DE AQUITANIA** se PERMITE **MODIFICAR la** CLAUSULA **DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS** en el **apartado AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS numeral ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS** del ANEXO 2, de la siguiente manera: **PRIMERO**: **MODIFICAR la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS** de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN de oferta del proceso

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

de selección de mínima cuantía ***N° MC MA -034 de /2022 – CONTRATO DE OBRA # 001 (NOVIEMBRE 08 de 2022***) el cual quedará así:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	Vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del municipio, debera cumplir mínimo el plazo contractual al momento de suscripción de la misma.	30% del valor total del contrato

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato de que trata el Proceso SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ***N° MC MA -034 de /2022*** que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna. Dada en Aquitania Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

HECTOR ORLANDO BARRERA CARDENAS
Alcalde Municipal Aquitania

Proyectó: Gladys.
Secretaria/ Dep. GOBIERNO

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co

Calle 6 No. 6-43/45 Aquitania- Boyacá, Tel: 7794118 Fax: 7794758
E-mail: alcaldía@aquitania-boyaca.gov.co